

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.

Definición:

Un accidente escolar es “toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, también son considerados los accidentes de trayecto directo de ida o regreso de su casa y hasta el establecimiento.” (Art. 3° de la Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del Ministerio del Trabajo y Previsión Social),

Objetivo:

Definir el procedimiento en caso de accidente escolar, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, Seguro de Accidente Escolar DS N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Clasificación de accidentes escolares:

Accidente escolar leve: Es el accidente que requiere atención de primeros auxilios. A pesar de ser menor, pues no existe herida o golpe que comprometa el estado de salud del alumno, se debe llamar al apoderado para que esté informado y determine el retiro del alumno si así lo requiere. Para ello el alumno esperará en la sala de primeros auxilios o en la oficina de inspección.

Accidente escolar menos grave: son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. No requieren atención médica de urgencia. Se debe llamar al apoderado para que esté informado y determine el retiro del alumno si así lo requiere.

Accidente escolar grave: Es el accidente que requiere atención médica inmediata del accidentado en un centro asistencial. Las personas que se encuentran cerca del alumno accidentado (Inspector, Docente, Auxiliar, Alumno(a)), al momento del accidente deben llamar de inmediato al inspector(a) de piso presente, quien tomará las medidas para su primera atención según el procedimiento señalado.



PROCEDIMIENTOS PARA ENFRENTAR ACCIDENTES

A.- Procedimiento para enfrentar los accidentes escolares leves.

- ✓ Será llevado a Enfermería por el profesor, Asistente de la educación, un compañero o un auxiliar de servicios.
- ✓ El inspector revisará al alumno para verificar la gravedad de la lesión y si procede le aplicará los primeros auxilios.
- ✓ Se comunicará de la situación al encargado de seguridad escolar (Inspector General)
- ✓ Se registrará la atención en el Libro de accidentes.
- ✓ Se le comunicará la situación telefónicamente a los padres y apoderados para que ellos, si prefieren, decidan trasladar a su hijo hasta su domicilio. Este contacto será realizado por la encargada de Convivencia Escolar, Srta. Lilian Saavedra Concha, contacto 42 2216133.

B.- Procedimiento para enfrentar los accidentes escolares menos graves.

- ✓ Considerando la gravedad del accidente se tomarán los resguardos pertinentes, como el uso de camilla para el traslado del alumno hasta la sala de enfermería.
- ✓ El Inspector aplicará los primeros auxilios.
- ✓ Se comunicará la situación al encargado de Seguridad Escolar (Inspector General) y se hará el registro de lo ocurrido en el Libro de accidentes.
- ✓ Desde Inspectoría se comunicará a los padres o apoderados para informar la situación del alumno y se solicitará la concurrencia de ellos hasta el colegio para realizar el traslado de su hijo hasta un recinto hospitalario. En caso de no ser posible, el encargado de seguridad escolar del establecimiento (Inspector General) coordinará el traslado del menor.
- ✓ La comunicación del accidente a los apoderados será realizada por la Encargada de Convivencia Escolar: Srta. Lilian Saavedra Concha, siendo su contacto el 42 2216133.
- ✓ El director y/o Inspector General debe visar el llenado del Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.

Al realizar la derivación del alumno a un centro asistencial público, se deberá completar el formulario de “Accidente Escolar”.



Cuando la ocasión lo requiera, el alumno accidentado será llevado hasta el recinto asistencial por personal del colegio, quien le acompañará hasta que sus padres se presenten en el lugar.

C.- Procedimiento para enfrentar los accidentes escolares graves.

Se dará aviso al encargado de Seguridad Escolar (Inspector General), quien avisará inmediatamente a Dirección de lo sucedido.

De acuerdo con la naturaleza del accidente se procederá según lo señalado en los párrafos siguientes:

En caso lesiones en la cabeza, tec cerrado o abierto, lesiones en espalda, fracturas de extremidades, paro cardiorrespiratorio y pérdida de conocimiento y otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar. Deberá ser recogido directamente por un servicio de ambulancia para evitar movimientos inadecuados. Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y monitoreado por equipo de primeros auxilios. El Inspector o funcionario que toma el control del accidentado aplicará atención de primeros auxilios y llamará al servicio de ambulancia del hospital al 131. También se llamará al apoderado para informar del accidente y medidas de traslado ya tomadas. La comunicación del accidente a los apoderados será realizada por la Encargada de Convivencia Escolar: Srta. Lilian Saavedra Concha, siendo su contacto el 42 2216133. Posteriormente se informará de los datos esenciales del accidente (hora, lugar, causa).

Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla rígida o en silla de ruedas a la sala de enfermería del colegio y se le aplicará cuello ortopédico si es necesario. El inspector o funcionario que toma el control del accidentado aplicará atención primaria. Si el apoderado no responde se solicitará al Servicio de Ambulancias al 131, el traslado en ambulancia al Servicio de Urgencia del Hospital. Si el apoderado responde, deberá indicar si retira personalmente al alumno o si el colegio deriva con servicio de ambulancia al Hospital, o al centro médico en convenio en caso de los estudiantes que posean seguros particulares de accidentes escolares. El colegio procederá según lo indicado por el apoderado.

Se registrará el hecho en el Libro de accidentes



Se completará el formulario de “Accidente Escolar” o el formulario de la Compañía Aseguradora, según sea el caso de derivación, de modo que la atención médica requerida quede cubierta por el seguro respectivo.

El encargado de Seguridad Escolar (Inspector General) designará a una persona responsable de acompañar al recinto asistencial al alumno accidentado en ambulancia si el apoderado decide no retirarlo personalmente, sino que derivarlo al centro asistencial, realizando allí los primeros trámites para la atención necesaria hasta la llegada de los padres, quienes continuarán con el proceso de atención hospitalaria.

Ante la continuidad de controles periódicos, serán los padres o apoderados quienes deberán acompañar al alumno al recinto que corresponda de acuerdo con la indicación médica.

En la eventualidad de no ubicar a los padres o apoderados del alumno, será el colegio quien tomará la decisión de trasladarlo a un centro asistencial.

D.- Procedimiento para enfrentar los Accidentes en actividades pedagógicas o deportivas escolar fuera del establecimiento.

En el caso que se origine un accidente en alguna actividad escolar ya sea de carácter pedagógica o deportiva fuera del establecimiento se deberá proceder de la siguiente manera:

- 1.- Informar de manera inmediata al apoderado sobre la situación ocurrida vía telefónica
- 2.- De acuerdo con la gravedad del accidente se debe trasladar al accidentado al centro asistencial más cercano o al centro de salud en convenio con su seguro particular de accidente escolar. Si en accidente existen sospechas de compromiso vital, el establecimiento llamará al centro de urgencia para contar con los servicios de atención médica de urgencia. (SAMU)
- 3.- Se deberá completar la papeleta de atención de accidente escolar y entregar en el recinto asistencial, en el caso de los alumnos afectos al seguro escolar establecido en el art. 3 de la Ley 16.744 (DS N° 313)
- 4.- Los profesionales responsables que acompañan la salida pedagógica, deberán llevar tres papeletas de accidente escolar firmada y timbrada para ser utilizada en caso que sea necesario.



A su vez, llevarán el listado de los estudiantes que posean seguro particular y el establecimiento en la zona que deben ser enviados.

Si por algún motivo el apoderado decide usar un seguro particular contratado, el alumno pierde automáticamente el seguro de accidente escolar establecido en el art. 3 de la Ley 16.744 (DS N°313).

OTRAS EVENTUALIDADES

En caso de enfermedad.

Todo alumno que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar), será evaluado por el Inspector de piso que se encuentre presente al momento de su consulta. Si el malestar o dolor requiere de medicamento, reposo o atención de un especialista, se llamará a su apoderado para que retire al alumno. El alumno esperará en la sala de enfermería o en la oficina de inspectoría.

El personal del colegio no está autorizado para trasladar enfermos o accidentados en sus vehículos particulares, por el riesgo que este hecho implica, especialmente con la manipulación indebida del accidentado. Se cuenta para ello con el Servicio de Ambulancias.

NORMAS DE ATENCIÓN GENERAL

Es importante aclarar que a todo el personal del colegio le está absolutamente prohibido la administración de medicamentos de ningún tipo y sólo procederán a:

- 1.- Curaciones menores.
- 2.- Aplicación de gel de uso externo para el alivio de inflamaciones.
- 3.- Inmovilización previa al traslado de un accidentado hacia centros especializados.
- 4.- Maniobras de resucitación cardiorrespiratoria.



Frente a la solicitud de los apoderados de administrar algún medicamento que pudiera formar parte de un tratamiento previo del alumno, el personal a cargo sólo podrá hacerlo si el apoderado cuenta con la autorización médica respectiva (receta extendida por un profesional médico). Una copia de este documento deberá ser entregado por el apoderado al Inspector General y sólo será válida por el tiempo indicado por el profesional.

Pasos	Responsable	Acciones
Paso: 1 “Detección del accidente”	Cualquier integrante de la comunidad	- El estudiante es derivado a la enfermería o se encuentra en alguna dependencia del establecimiento herido.
Paso: 2 “Evaluación de la gravedad del accidente y modo de proceder”	Inspector General o Convivencia Escolar	- El inspector evaluará la gravedad del accidente. - Para un accidente leve, se realizarán procedimientos de primeros auxilios y el estudiante regresará a sus actividades. - Si el accidente se considera medianamente grave, la Encargada de Convivencia Escolar deberá informar al Inspector General, para luego notificar al apoderado telefónicamente. Si el alumno está en condiciones de retomar sus actividades se reincorporará y se llevará el formulario de Seguro Escolar, de lo contrario será retirado por su Apoderado, a quien se le entregará dicho formulario. - Si el accidente es grave se derivará al Hospital más cercano por medio de una ambulancia, inmediatamente se notificará al apoderado vía telefónica. Si el estudiante posee seguro particular contra accidentes, será trasladado a la institución según el registro que lleva el establecimiento de estos seguros particulares para accidentes escolares. - El estudiante será acompañado por un inspector o por un funcionario del



		<p>colegio. Una vez llegue su apoderado al recinto asistencial, será responsabilidad de éste el cuidado, acompañamiento y supervisión de la atención de urgencia.</p> <p>-Además es quien deberá poner en conocimiento al colegio antecedentes que puedan aportar frente a una evaluación inicial en el establecimiento</p>
Paso: 3 “Seguro Escolar”	Inspector General o Encargada de Convivencia Escolar	<ul style="list-style-type: none">- La papeleta de accidentes escolares puede ser entregada al apoderado hasta 24 horas después de haber ocurrido el accidente, si es que el apoderado lo haya desestimado en una instancia y requiera hacer uso de ella posteriormente.- En el caso de los estudiantes que posean seguros particulares de accidentes escolares, se extenderá la información necesaria solicitada por el apoderado, siendo solo responsabilidad del establecimiento derivarlo a la institución médica que corresponde según la naturaleza del seguro contratado por los padres y/o apoderados.

OTRAS CONSIDERACIONES

Todos los alumnos están cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo con lo señalado en el art. 3 de la Ley 16.744 (DS N° 313), sin embargo, el establecimiento llevará un registro, donde se detallarán a los estudiantes que posean seguros particulares. En dicho documento, contará con el nombre y ubicación del centro asistencial al cual deberán ser trasladados, en estos casos. Será de responsabilidad de la madre, padres o apoderado, el de informar al establecimiento sobre los cambios producidos durante el año escolar de dicho seguro, como a su vez, el de informar la contratación o existencia de uno al momento de la matrícula. El establecimiento al no poseer información de la existencia de un seguro particular de accidente escolar, realizará el procedimiento de acuerdo a lo señalado del Seguro Escolar establecido en el art. 3 de la Ley 16.744 (DS N° 313)